

Al Despacho de la Señora Juez hoy 22 de junio de 2021.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN  
Secretario

**INC.DES. 2020-338**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

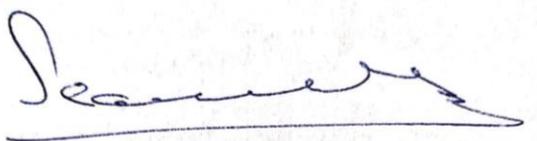
Previo a dar admisión al trámite incidental por desacato invocado a través de apoderado por la señora BEATRIZ BIBIANA BLANCO RINCON, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, ORDÉNESE REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, para que dé cumplimiento al fallo de tutela de fecha 17 de febrero de 2021 dictado por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil Familia de Bucaramanga, mediante la cual revocó la decisión proferida por este Despacho.

ADVERTIR AL SUJETO REQUERIDO, QUE CUENTA CON EL TERMINO IMPRORROGABLE DE 3 DIAS PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTO A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO *j06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co*. EL DESACATO A LA ORDEN IMPARTIDA LO HARA ACREEDOR A MULTA HASTA DE VEINTE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES CONFORME AL ARTICULO 52 DEL DECRETO 2591 DE 1991.

De otra parte, se RECONOCE al Dr. NORBERTO MATEUS HERRERO abogado en ejercicio, portador de la T.P. 346.355 del C.S. de la Judicatura como apoderado de la incidentante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**  
CBR